

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE ECUADOR**

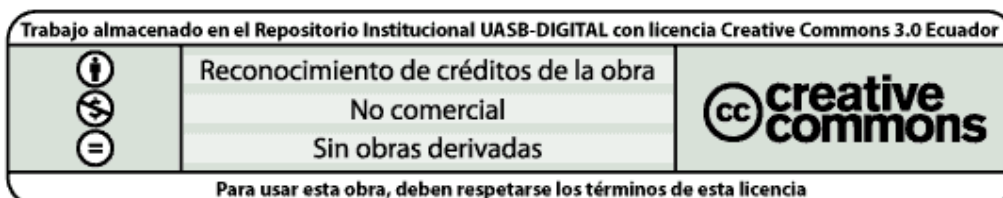
COMITÉ DE INVESTIGACIONES

INFORME DE INVESTIGACIÓN

La designación de mujeres en las Cortes Supremas de América Latina: ¿qué factores explican la sub representación de género en el Poder Judicial?

Santiago Gustavo Basabe Serrano

Quito – Ecuador
2016



Contenido

Resumen	3
Palabras clave	3
I Representación de mujeres en arenas políticas: ¿cuánto hemos avanzado?	5
II Sub representación de mujeres en cortes de justicia: una aproximación teórica ..	8
III La representación de mujeres en las cortes supremas de América Latina: análisis descriptivo	11
IV Explicando la sub representación de mujeres en cortes supremas	15
V Discriminación de género en las cortes supremas de América Latina	21
VI Conclusiones	23
Bibliografía	24

Resumen

Este informe de investigación analiza la sub representación de mujeres en cortes supremas de América Latina. A través de un modelo de regresión logístico, el documento evidencia que la presión que ejerce el acceso de mujeres a otras arenas de decisión política y las declaraciones institucionales orientadas a promover la paridad de hombres y mujeres en cortes de justicia influyen sobre la reducción de las mencionadas asimetrías. Adicionalmente, el informe constata que la asignación de salas especializadas en cortes supremas sigue un criterio excluyente en función de género. Mientras las salas de lo penal y constitucional son prioritariamente masculinas los espacios para las mujeres se concentran en temas laborales, de familia y menores.

Palabras clave

Mujeres en cortes supremas-América latina-género y política judicial

La sub-representación de mujeres en espacios de toma de decisión política ha sido un campo de investigación en el que la Ciencia Política ha centrado su atención desde hace veinte y cinco años atrás. Aunque los trabajos inicialmente se concentraron en observar dicho fenómeno en democracias industrializadas, durante la última década existe un creciente interés de los investigadores latinoamericanos tanto por describir las asimetrías mencionadas como también por identificar algunas de las variables que las podrían explicar. La mayoría de estudios se concentra en observar las legislaturas aunque recientes trabajos asumen también a los gabinetes ministeriales como objeto de estudio. No obstante, los trabajos en los que se analiza la representación de mujeres en cortes de justicia tiene un avance marcadamente minoritario. Este documento de trabajo pone énfasis en dicha arena de toma de decisiones tanto para describir la composición de los tribunales como también para indagar alrededor de las variables que explican la diversidad hallada en América Latina.

El documento se compone de seis partes. En la primera se realiza una revisión de la literatura especializada en torno a la representación de mujeres en distintas arenas de toma de decisión política. En la segunda parte planteo un marco teórico a partir del que se podrían hallar algunas pistas para explicar la presencia de asimetrías en la representación de hombres y mujeres en las cortes de justicia. Concluyo identificando algunas hipótesis de trabajo que orientarán el trabajo empírico de la cuarta parte del documento. En la tercera parte evaluo el estado actual de la representación de mujeres en América Latina considerando para ello la

composición de dieciocho cortes supremas de la región. En la cuarta parte someto a verificación empírica las hipótesis causales que darían cuenta de las variables que explican por qué en unas cortes supremas existe mayor representación de mujeres que en otras.

Aunque el objetivo y alcance de este informe es presentar un análisis cuantitativo tanto del estado de la representación de las mujeres en cortes supremas de América Latina como de las razones que explicarían la presencia de asimetrías, en la quinta parte analizo la relación entre los temas que se presentan ante dichos tribunales (civil, penal, etc.) y los jueces que los resuelven. De esta forma pretendo dar un paso hacia una perspectiva de género y específicamente a la verificación de si en el caso de las cortes de justicia se reproducen o no los hallazgos empíricos que Escobar-Lemmon y Taylor-Robinson (2005) evidencian en su trabajo sobre mujeres en gabinetes ministeriales. En esencia, dichas autoras sostienen que, a pesar de que la representación de mujeres ministras ha aumentado en América Latina, la asignación de los ministerios más importantes -en términos políticos- continúa reservada a los hombres. En la sexta parte ofrezco algunas conclusiones e ideas relacionadas a una futura agenda de investigación.

I Representación de mujeres en arenas políticas: ¿cuánto hemos avanzado?

Como he mencionado previamente, los estudios realizados en América Latina sobre representación de mujeres en arenas de toma de decisión política se han concentrado esencialmente en legislaturas y gabinetes ministeriales. Puesto que en el segundo campo los trabajos son más recientes, el estudio de ministras suele recurrir a las propuestas teóricas de los estudios legislativos para establecer tanto las razones que explican la sub representación de mujeres como el tipo de ministerios que les son asignados. En el caso de las cortes de justicia, las investigaciones que exploran la participación de mujeres como juezas son aún más residuales.¹ Por ello, en este trabajo acudo al apoyo de la literatura ya comentada para posteriormente agregar algunos elementos de juicio propios de las dinámicas de la arena judicial y que generan un espacio teórico autónomo para el estudio de las relaciones entre mujeres y política.

Una primera vertiente de estudios señala que las probabilidades de que las mujeres accedan a espacios de toma de decisión política se incrementan en función de que tanto sus destrezas y habilidades intelectuales como su formación profesional mejoren (Iversen y Rosenbluth, 2008; Norris y Lovenduski, 1995). En esencia, el argumento que se propone es que a medida que la “oferta” de mujeres con mayor bagaje profesional aumente esto presionará al mercado político para su inclusión en los distintos espacios de toma de decisión política. El supuesto fuerte que se encuentra tras esta conjetura es que la inclusión de mujeres en la arena política es una cuestión de méritos. Evidencia empírica que sustenta esta hipótesis se encuentra en los trabajos que observan el incremento de mujeres en gabinetes ministeriales bajo formas de gobierno parlamentarias (Bego, 2014; Sainsbury, 2004; True y Mintrom, 2001; Studlar y Moncrief, 1997; Davis, 1997; Thiébault, 1991; Norris, 1987).² No obstante, otras investigaciones arrojan resultados que confirman solo de forma parcial dicha conjetura. Así, Whitford et al. (2007) reportan que el incremento de la fuerza de trabajo femenino mejora el acceso a cargos públicos pero solamente a nivel de vice ministerios.

En la misma línea, Matland (1998) ha evidenciado que el mayor acceso a educación y la incorporación femenina a la vida económicamente activa influyen positivamente sobre la representación política de mujeres en las legislaturas pero que dicha relación causal se presenta únicamente en países industrializados. Dicho autor sostiene a la par que la

¹ Una notable excepción es el informe del año 2008 elaborado por la Corporación Humanas: “Iguales en méritos, desiguales en oportunidades: acceso de mujeres a los sistemas de administración de justicia”

² Htun (2003) halló una relación positiva entre el incremento de mujeres ministras y su formación profesional al estudiar ministras en presidencialismos latinoamericanos.

existencia de variables de orden cultural, relacionadas al rol históricamente atribuido a las mujeres, explicarían la menor representación de mujeres en la arena política de otros países (Inglehard y Norris, 2003). Tales hallazgos confirman el hecho de que el supuesto bajo el que tienen sentido el vínculo relacional entre incremento de destrezas intelectuales de las mujeres y acceso a espacios de decisión política se da, si y solamente si, partimos de la idea de mercados laborales en los que los méritos juegan un papel determinante al momento de la asignación de espacios de trabajo. Las reservas que he planteado se encuentran evidenciadas en el trabajo de Escobar-Lemmon y Taylor-Robinson (2005: 835), quienes al analizar la representación de ministras en América Latina, encuentran que la fuerza de trabajo femenina no es un factor influyente mientras que el mayor acceso de mujeres a la educación es una variable significativa aunque con signo negativo.³

Por otro lado, una hipótesis que también se incluye en este grupo de trabajos señala que, a medida que aumenta la representación de mujeres en determinado espacio de toma de decisión política, similares efectos se pueden observar en otras arenas (Krook y O'Brien 2012; Whitford et al., 2007; Escobar-Lemmon y Taylor-Robinson, 2005; Sainsbury, 2004; Davis, 1997; Skjeie, 1991).⁴ El supuesto que se encuentra tras este razonamiento es el efecto expansivo y no selectivo que genera el acceso de mujeres a la vida política. Siguiendo con la lógica de las variables de “oferta” antes mencionadas, la proliferación de mujeres en cargos de decisión pública informaría al mercado laboral en términos de la conveniencia de incrementar la representación femenina en la arena política. No obstante, dicho vínculo causal ha sido relativizado en diversas investigaciones, esencialmente en aquellas interesadas en el estudio de mujeres en gabinetes ministeriales (Fleischer y Seyfried, 2015; Kobayashi, 2004; Rodríguez, 2003; de Winter, 1991).

El segundo grupo de trabajos plantea que existen variables actitudinales, por tanto, imputables a quien debe asignar los cargos y otras de naturaleza política e institucional que inciden sobre la representación de mujeres en la arena política. En los estudios sobre ministras, por ejemplo, se ha señalado que el posicionamiento ideológico del presidente puede incidir sobre el tamaño de la representación de mujeres en el gabinete ministerial. Así, mientras los presidentes son más orientados hacia la izquierda las probabilidades de que existan más ministras tendería a aumentar (Krook y O'Brien, 2012; Escobar-Lemmon y

³ En su estudio de 117 países Hook y O'Brien (2012) llegan a conclusiones similares a las de Escobar-Lemmon y Taylor-Robinson (2005) en relación a la ausencia de significancia de la variable fuerza de trabajo femenino sobre el grado de representación de mujeres en gabinetes ministeriales.

⁴ No obstante, los hallazgos de Jalalzai (2014) confirman solo de forma parcial la validez de esta hipótesis. En efecto, esta autora señala que el incremento de legisladoras en Europa durante los años noventa afectó solo de forma relativa el número de primeras ministras y presidentas en la década siguiente.

Taylor-Robinson, 2005; Siaroff, 2000; Studlar y Moncrief, 1999; Moon y Fountain, 1997; Davis, 1997; Norris 1997, 1987; Lovenduski y Norris, 1993; Thiébault, 1991; Rule, 1987; Randall, 1982). No obstante, otros trabajos indican que en los últimos años tanto los partidos centristas como los de derecha han incluido mujeres en los gabinetes ministeriales por lo que la fortaleza explicativa de esa variable ha ido en descenso (Htun, 2003, Baldez, 2002; Caul, 2001; Studlar y Matland, 1996; Matland y Studlar, 1996; Phillips, 1991; Skjeie, 1991). Esta objeción toma fuerza en América Latina donde la dimensión izquierda-derecha en el plano económico no es necesariamente coherente con la dimensión liberal-conservador, referida a la concepción valórica respecto a cómo se debe ordenar la sociedad.

En el mismo campo de estudios, la literatura ha considerado también al tamaño de la bancada legislativa del presidente como una variable influyente en la designación de ministras. El argumento que se presenta es que, a medida que el presidente depende menos de coaliciones legislativas para gobernar, el costo de colocar ministras va en descenso, por lo que se incrementaría la representación de mujeres en el gabinete (Reynolds, 1999). Esta idea se sustenta en el hecho de que si el presidente tiene necesidad de buscar alianzas de gobierno las opciones para colocar mujeres como ministras son menores pues los principales actores de los partidos políticos son hombres y serían ellos quienes tendrían expectativas de acceder a los cargos ministeriales (Amorin Neto, 2002).⁵ Finalmente, la literatura señala también que la competencia partidista en la legislatura favorece la designación de mujeres en el gabinete ministerial (Heppell, 2012). Los trabajos realizados en democracias industrializadas indican que en un ambiente de alta competencia partidista los gobiernos tendrían incentivos suficientes para colocar mujeres en los gabinetes ministeriales pues de esta forma aumentaría la adhesión del voto femenino (Studlar y Moncrief, 1997; Davis, 1997).⁶

Un tercer grupo de trabajos se ha orientado a observar la influencia que el diseño institucional y específicamente las leyes de cuotas y otros dispositivos relacionados con el sistema electoral pueden ejercer sobre el número de legisladoras (Jones et al., 2012; Jones, 2009, 2004). Otras investigaciones recalcan en la presión que ejercen mayores niveles de acceso a la educación o la presencia emblemática de mujeres en cargos de decisión política

⁵ Escobar-Lemmon y Taylor-Robinson (2005) no encuentran significativa esta variable en su estudios sobre ministras en América Latina. Krook y O'Brien (2012) reportan que solamente en el 20% de los países incluidos en su análisis el tamaño de la bancada oficialista influye en la designación de mujeres en gabinetes ministeriales.

⁶ Al igual que en el caso del tamaño de la bancada oficialista, Escobar-Lemmon y Taylor-Robinson (2005) no encontraron a la competencia partidista como una variable significativa en los países de América Latina. La investigación de Krook y O'Brien (2012) verifican la significancia de dicha variable solamente en el 20% de los países analizados.

sobre la representación de mujeres en cargos políticos (Sainsbury, 2004; Russell y DeLancey, 2002; Studlar y Moncrief, 1997; Davis, 1997). Finalmente, para otros autores las ideas provenientes de los organismos internacionales también presionan a los actores locales en el sentido de promover la representación simétrica de hombres y mujeres en espacios de decisión política (Sainsbury, 2004; Rodríguez, 2003; Russell y DeLancey, 2002; Caul, 2001; Htun y Jones, 2001; True y Mintrom, 2001; Studlar y Moncrief, 1997; Davis, 1997).

La revisión de la literatura especializada da cuenta de la inexistencia casi total de trabajos en los que se aborde la sub representación de mujeres en cortes de justicia. A la par, aunque una estrategia para aproximarse al análisis de este tema es recurrir a los aportes hallados en el campo de las legislaturas y los gabinetes ministeriales, existen diferencias relacionadas al campo mismo de estudio que tornan difícil trasladar la mayoría de los referentes teóricos aquí descritos a la exploración de la asimétrica distribución de espacios de poder entre jueces y juezas. Bajo dichas prevenciones, en el siguiente acápite planteo algunas ideas que buscan evidenciar algunas de las variables que explicarían por qué la sub representación de mujeres al interior del Poder Judicial es igual o más evidente que en otras arenas de toma de decisión política, como son las legislaturas o los gabinetes ministeriales.

II Sub representación de mujeres en cortes de justicia: una aproximación teórica

Para generar un marco teórico parsimonioso limito el análisis que sigue a la representación de mujeres en cortes supremas. Aunque las dinámicas del Poder Judicial son relativamente autónomas en función de cada una de sus instancias y niveles jerárquicos, identificar un marco teórico que explique la sub representación de mujeres en altas cortes puede servir para posteriores análisis centradas en cortes intermedias e inferiores. Como se dijo previamente, la ausencia de trabajos que concentren su estudio en la relación entre mujeres y espacios de decisión en la arena judicial implica que el ejercicio que planteo tenga naturaleza heurística y asuma determinadas variables que, testeadas ya en el campo de las legislaturas y los gabinetes ministeriales, podrían tener incidencia en el caso de las cortes de justicia.

En primer lugar, y a diferencia de las legislaturas y los gabinetes ministeriales, en el caso de los jueces supremos la designación no proviene de una sola fuente. Mientras a los legisladores los eligen los electores y a los ministros los presidentes o la legislatura, en países con forma de gobierno parlamentaria, en el caso judicial los diseños institucionales que orientan la designación de jueces son tan variados que resulta difícil encontrar patrones que permitan una valoración comparada (Lara Borges et al., 2012). De hecho, la presencia de una diversidad de arenas de negociación e intercambio y actores involucrados da cuenta de que la

designación de jueces supremos es un procedimiento complejo. Aunque dependiendo del grado de complejidad del mecanismo de nominación, selección y designación se podrían extraer algunas conclusiones en torno a la incidencia de la variable institucional sobre la designación de mujeres en cortes supremas, la diversidad existente en América Latina hace poco eficiente orientar el análisis desde dicha perspectiva.⁷

Con dicho apunte, una posible explicación para la sub representación de mujeres en cortes de justicia tiene que ver con lo que la literatura sobre legisladoras y ministras ha denominado variables de “oferta”. Desde esa perspectiva se podría argumentar que en aquéllos países en los que las mujeres han alcanzado mayores niveles de formación académica las probabilidades de que sean designadas como juezas supremas serán mayores. A diferencia de los cargos de legisladoras y ministras que se los puede asignar a cualquier mujer independientemente de su formación académica, para ser juezas es necesario como requisito habilitante el título de abogado. Por tanto, las destrezas y habilidades profesionales de las abogadas debe ser observada empíricamente a partir de los estudios de posgrado o de otro tipo de capacitación profesional. Desde luego, la posibilidad de que las mujeres con mayor formación académica puedan ser consideradas como juezas supremas parte del supuesto de mercados laborales no distorsionados, lo que desde la perspectiva de género es excepcional en América Latina (Gasparini y Tornarolli, 2009).

En base al argumento previo agregado para el análisis tres variables que podrían incidir sobre la incorporación de mujeres a las cortes supremas. En primer lugar, la experiencia profesional constituye un elemento de juicio al momento de designar un cuerpo colegiado, como es la corte suprema. Por ello, se esperaría que las mujeres abogadas con mayor tiempo en ejercicio profesional sean las que alcancen espacios en las cortes supremas. En segundo lugar, la experiencia previa como juezas podría incidir positivamente sobre la designación de mujeres en las cortes supremas, aduciendo la mayor destreza para el ejercicio de la judicatura. En tercer lugar, el hecho de que más mujeres ocupen cada día espacios de decisión pública podría tener un efecto expansivo sobre la conformación de las cortes de justicia. En ese aspecto, en aquéllos países en los que la representación de mujeres en la política es mayor existiría más presión para que las mujeres accedan a las cortes supremas. A partir de los argumentos expuestos en los párrafos precedentes se pueden construir tres hipótesis causales bajo el siguiente esquema:

⁷ El trabajo de Lara Borges et al (2012) es esclarecedor en torno al mosaico que constituyen los mecanismos de selección de jueces en América Latina.

H1: a medida que las mujeres tienen mayor formación académica aumentan las probabilidades de que sean designadas juezas supremas.

H2a: a medida que las mujeres gozan de mayor experiencia profesional aumentan las probabilidades de que sean designadas juezas supremas.

H2b: a medida que las mujeres gozan de experiencia previa en la judicatura aumentan las probabilidades de que sean designadas juezas supremas.

H3: a medida que más mujeres acceden a espacios de decisión política aumentan las probabilidades de que se designen mujeres como juezas supremas.

En relación a las variables de “oferta” mencionadas en los trabajos sobre legislaturas y gabinetes ministeriales, la naturaleza de la designación de jueces supremos las torna difícilmente trasladables a la arena judicial. Por ello, en el modelo que se presenta en la cuarta parte de este trabajo de investigación, se mantiene a las variables relacionadas con la ideología del presidente, la composición de la legislatura y el grado de competencia partidista como parte del contexto. Respecto a la influencia que puede generar la opinión pública respecto a la necesidad de reducir las asimetrías de hombres y mujeres en el acceso a las cortes de justicia, incluyo en el análisis una variable relacionada con la cultura cívica de los países estudiados. En concreto, planteo que si los valores de la ciudadanía son más progresistas, asumiendo como tales al hecho que la población observe favorablemente que las mujeres accedan a cargos públicos importantes, entonces existiría una presión social hacia la designación de más mujeres como juezas supremas. En relación a la influencia de las ideas del entorno internacional, se puede argumentar que a medida que tales declaraciones se sedimentan en la sociedad existen mayores presiones sobre los actores políticos para agregar un mayor número de mujeres a las cortes de justicia. Las hipótesis que surgen de la discusión planteada son las siguientes:

H4: a medida que la ciudadanía es más progresista aumentan las probabilidades de que sean designadas juezas supremas.

H5: a medida que las ideas provenientes de organismos internacionales se sedimentan en la sociedad aumentan las probabilidades de que sean designadas juezas supremas.

A pesar de que las variables institucionales relacionadas con los mecanismos de designación de jueces supremos han sido dejadas de lado por las razones expuestas, incluyo en el análisis la posible influencia que pueden generar declaraciones constitucionales en las que se prescriba una política de reducir las asimetrías entre hombres y mujeres para el acceso a altos cargos públicos. Aunque todas las constituciones declaran la igualdad de hombres y mujeres

para el ejercicio de derechos, no todas tienen disposiciones expresas sobre la representación de las mujeres en espacios de toma de decisión política como son las cortes de justicia. Por tanto, la presencia de un constreñimiento institucional de este tipo podría tener efectos directos sobre la designación de más mujeres como juezas supremas. La hipótesis que se desprende del argumento expuesto es la siguiente:

H6: en la medida que las constituciones prescriben una política específica de reducción de las asimetrías entre hombres y mujeres para el acceso a cargos de decisión política aumentan las probabilidades de que sean designadas juezas supremas.

Finalmente, testeó si el hecho de que el gobierno tenga una tendencia de izquierda podría afectar en la mayor inclusión de mujeres en las cortes supremas. Aunque esta variable es propia de los estudios sobre representación de mujeres en gabinetes ministeriales, la incluyo como parte del conjunto de posibles explicaciones. Evidentemente, se parte del supuesto de que un gobierno de izquierda en términos de su mayor interés por la intervención del Estado en el sistema económico es a la vez más progresista en el plano valórico. A manera de conjetura planteo que:

H7: en la medida que el gobierno sea ideológicamente ubicado hacia la izquierda aumentan las probabilidades de que sean designadas juezas supremas.

Una vez que las posibles explicaciones a la sub representación de mujeres en cortes supremas han sido establecidas, en el siguiente apartado analizo empíricamente la conformación de los más altos tribunales de justicia de dieciocho países de América Latina. La descripción que se presenta no sirve solamente para constatar fácticamente la presencia de asimétricas relaciones entre hombres y mujeres sino también para identificar las diferencias en cuanto a representación de mujeres juezas supremas entre países.

III La representación de mujeres en las cortes supremas de América Latina: análisis descriptivo.

Como se ha mencionado, en esta parte describo empíricamente la distribución de espacios de poder entre hombres y mujeres en dieciocho cortes supremas de América Latina.⁸ La información fue obtenida de las páginas web oficiales de los países y contiene información capturada al mes de marzo del presente año. Aunque posteriormente se pudieron haber evidenciado cambios en cuanto a la asignación de cargos es poco probable que dichas modificaciones alteren sustancialmente la evidencia empírica que se presenta. Hay que

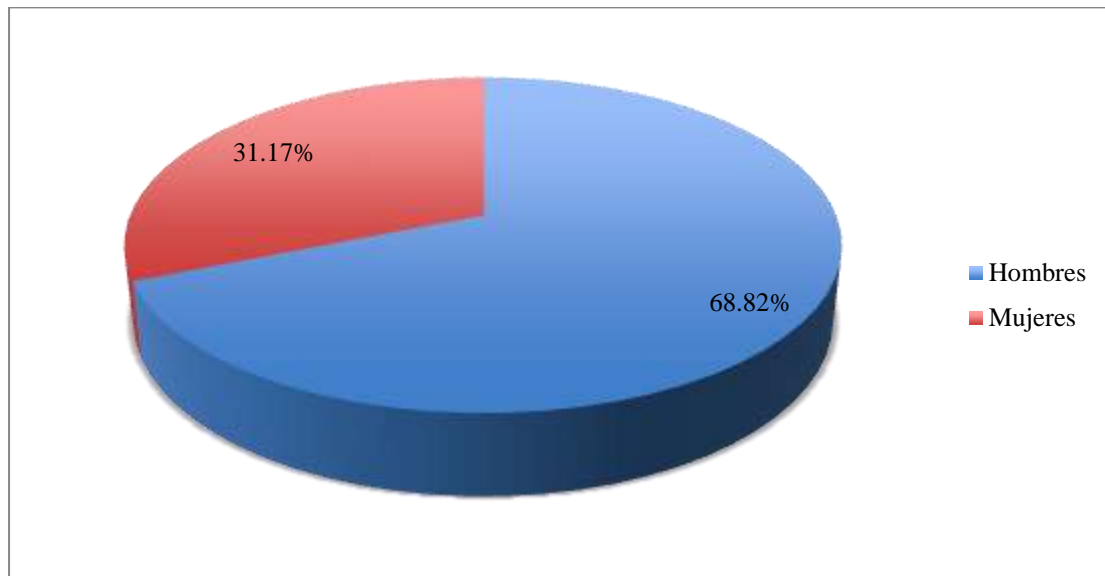
⁸ Las cortes supremas incluidas en el análisis son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Se excluyeron de la investigación los demás países de El Caribe por cuanto la información existente es insuficiente.

señalar que al momento de identificar la conformación de las cortes supremas se consideró para el análisis solamente a quienes son parte de tales corporaciones con una asignación permanente. En otras palabras, los jueces supremos temporales no fueron considerados dentro del conjunto de actores analizados.

El Gráfico No 1 describe la representación de hombres y mujeres en cortes supremas de América Latina. Como se observa, de cada diez jueces supremos aproximadamente siete son hombres y solo tres espacios son asignados a mujeres. Esta evidente asimetría no solo hace confirmar las sospechas iniciales respecto a la sub representación de mujeres en cortes supremas sino que sirve de punto de partida para el análisis causal que se desarrolla en el apartado siguiente. Por otro lado, esta descripción guarda correspondencia con las asimetrías observadas actualmente en América Latina en otros espacios de toma de decisión política. La mínima representación de mujeres en la legislatura de Brasil (Jones et al., 2012) o la de ministras en toda la región (Escobar-Lemmon y Taylor-Robinson, 2005) dan cuenta de lo dicho.

Gráfico No 1

Representación de hombres y mujeres en cortes supremas de América Latina (2016)



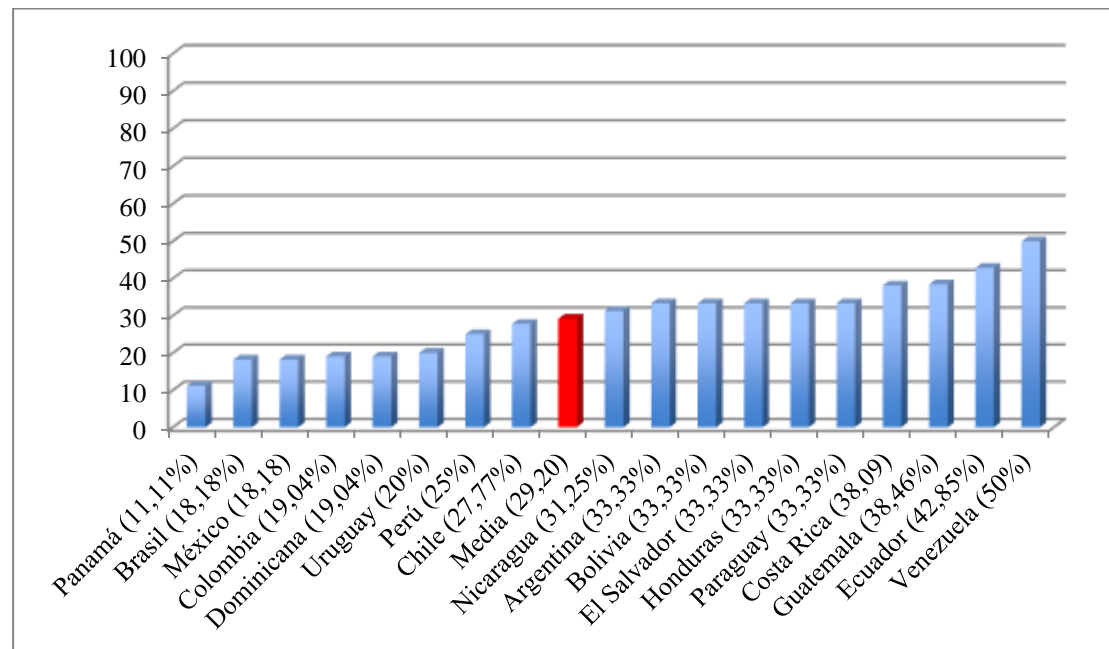
Fuente: páginas web oficiales de cortes supremas.

Una vez que se desagrega la información por países, las diferencias empiezan a evidenciarse. Como se constata en el Gráfico No 2 la sub representación de mujeres en cortes supremas de América Latina varía considerablemente en términos de intensidad. Panamá es el país que porcentualmente incluye menos mujeres en su corte suprema mientras que Venezuela presenta paridad absoluta en la conformación de su tribunal de última instancia. Brasil

también evidencia sub representación considerable de mujeres y si bien eso es coherente con lo que se observa en su legislatura (9,9% de legisladoras) a la vez es paradójico pues es uno de los pocos casos en América Latina en los que una mujer es Jefe de Estado.⁹ El caso chileno también es parte de esta paradoja pues, a pesar de la presencia de la Presidenta Bachelet, la sub representación de mujeres en la corte suprema es similar a la observada en el gabinete ministerial (30%). Finalmente, resulta llamativo el caso colombiano pues la existencia de pocas juezas supresas contrasta con la mayor representación de mujeres en el gabinete ministerial (35,3%).¹⁰

Gráfico No 2

Representación de hombres y mujeres en cortes supresas de América Latina por países (2016)



Fuente: páginas web oficiales de cortes supresas.

En cuanto a los países con mayor representación de mujeres en sus cortes supresas los que más se acercan a Venezuela son Ecuador, Guatemala y Costa Rica. El caso ecuatoriano sigue la tendencia marcada desde la primera presidencia de Rafael Correa en el sentido que dicho país ha observado un incremento considerable en la representación de mujeres en otras instancias de decisión pública como la legislatura o el gabinete ministerial (Basabe-Serrano,

⁹ Al momento de presentar este manuscrito la Presidenta Rousseff se encuentra suspendida en sus funciones como consecuencia del inicio de un juicio político en su contra.

¹⁰ Agradezco a Lina Camacho por la información proporcionada respecto a la actual conformación de los gabinetes ministeriales en Chile y Colombia.

2016). La Corte Suprema de Guatemala es un caso interesante pues a pesar de ser parte de un país plagado de desigualdades de diverso orden la representación de mujeres en dicha corporación es considerable (Casaús, 2010; Bastos, 2010; Brett, 2010; Dávila, 2010). Costa Rica sigue la tendencia marcada en otros espacios de decisión política en los que la asimetrías entre hombres y mujeres han sido paulatinamente minimizadas (Jones, 2004). El resto de países que se ubican sobre la media de América Latina (29,20% de juezas supremas) tienen aproximadamente un tercio de sus cortes supremas ocupadas por mujeres.

A partir del repaso efectuado a la representación de mujeres en las cortes supremas un primer hallazgo empírico interesante tiene que ver con el escenario variopinto observado en América Latina. Existen unos pocos países con fuerte tendencia a la paridad absoluta (que ahora mismo solo la garantiza Venezuela) mientras que la gran mayoría mantiene amplias asimetrías entre hombres y mujeres en sus cortes supremas. Más llamativo resulta el caso de aquellos países en los que la sub representación de mujeres en las cortes supremas es contradictorio con el desarrollo alcanzado en otros espacios políticos, sociales y jurídicos. Los casos de Colombia y Uruguay son los que a primera vista se enmarcan claramente en esta última descripción. Un segundo hallazgo relevante es la ausencia de un patrón de conducta ideológico que pueda rescatarse. Por citar un ejemplo, si bien Venezuela y Ecuador son los mejor posicionados de la muestra, otros países con una línea ideológica similar (Brasil, Nicaragua y Argentina) presentan una marcada asimetría en la composición de sus cortes supremas.

En tercer lugar, la generalizada sub representación de mujeres en las cortes supremas de América Latina permite intuir que el diseño institucional aplicable a la selección de jueces no tendría mayor influencia para los efectos de este análisis. Tanto en países en los que existe la intervención de la propia corte suprema junto al Ejecutivo y la legislatura para la designación de jueces (v.g. Chile) como en aquellos en los que es el Consejo de la Magistratura el que se encarga del proceso (v.g. Perú) la asimétrica representación de hombres y mujeres se mantiene. En este aspecto el caso boliviano también es ilustrativo pues a pesar de que su corte suprema es fruto de la elección popular y directa de la ciudadanía la sub representación de mujeres en dicha corporación se mantiene. Bajo la misma perspectiva, aunque Venezuela y Ecuador tienen el mayor número de mujeres en sus cortes supremas, los mecanismos institucionales de designación son claramente diferentes en términos de filtros institucionales y actores involucrados.

Para explicar las variaciones en cuanto a la sub representación de mujeres en cortes supremas, en el siguiente apartado planteo un análisis causal a partir de las hipótesis

mencionadas en el segundo numeral de este documento. Específicamente, se explora si son variables actitudinales o si son factores atribuibles al contexto del país los que influyen para que se designen prioritariamente hombres en las cortes supremas de América Latina. El análisis incluye también variables de control que podrían también ejercer influencia sobre la composición de las cortes supremas en términos de la cantidad de espacios asignados a juezas supremas.

IV Explicando la sub representación de mujeres en cortes supremas.

A fin de identificar las variables que explican las probabilidades de que se designen mujeres en las cortes supremas de América Latina, en esta parte recorro a un modelo de regresión logístico. Para ello considero como unidades de análisis a los 263 jueces supremos (hombres y mujeres) de dieciocho países de América Latina en funciones al mes de abril de 2016. La variable dependiente construida es de naturaleza dicotómica y valora como “1” si se trata de una jueza suprema y “0” si es un juez supremo. Para observar la formación académica de los jueces supremos (H1) construí una variable tricotómica que valora si el actor tiene título de pregrado, maestría o doctorado. Como *proxy* de la experiencia profesional de los jueces (H2a) se tomó su edad al momento de acceder a la corte suprema. En este caso se asume que los jueces de mayor edad tienen más tiempo en el ejercicio profesional. A partir de esta información construí una variable tricotómica que valora el grado de experiencia profesional de los jueces (“baja” si el juez tiene entre 25 y 40 años; “media” si tiene entre 41 y 60 años; “alta” si tiene más de 60 años).¹¹ La experiencia previa dentro de la judicatura (H2b) se valoró en función de una variable dicotómica que captura si la jueza fue antes parte del Poder Judicial o no. La información para las tres variables mencionadas se la obtuvo de las hojas de vida de los jueces.

Para valorar el acceso de mujeres a cargos de decisión política (H3) se consideró el porcentaje de legisladoras en cada país. A partir de esta información construí una variable tricotómica en la que se valora como “baja representación” si el porcentaje de legisladoras no supera el 30%, “media representación” si el dato oscila entre 31 y 50%; y, “alta representación” si los asientos alcanzados por legisladoras supera el 50%. En aquellos países en los que existes dos cámaras se observó la Cámara de Diputados. La información proviene de la base de datos provista por *Inter-Parliamentary Union*.¹²

¹¹ El rol reproductivo de las mujeres suele ocasionar su retraso en el ingreso al mercado laboral. Esta consideración podría sesgar en alguna medida la medición propuesta

¹² La información consta en el siguiente link: <http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm>

Para observar cuán progresista es la ciudadanía de cada uno de los países analizados (H4) consideré como *proxy* la media de las respuestas dadas a la pregunta “¿aprueba el derecho a contraer matrimonio de parejas del mismo sexo?”. A pesar de que esta medida no valora de forma directa la percepción ciudadana respecto a la necesidad de reducir las asimetrías entre hombres y mujeres en el acceso a cargos de decisión política, parto del supuesto de que si una sociedad es abierta a aceptar una demanda social que genera controversias en determinados sectores, como es la aceptación del vínculo matrimonial entre personas del mismo sexo, con mayor razón debería ser partidaria de que las mujeres se vinculen de forma más simétrica a la arena pública. La información para medir esta variable se tomo de las encuestas de LAPOP correspondientes al año 2014. Las encuestas plantean a la ciudadanía una escala en la que “1” corresponde a quien desaprueba firmemente el derecho de las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio y que va hasta “10”, que corresponde a quien aprueba firmemente esta opción.

Para capturar la influencia que las ideas provenientes de organismos internacionales podrían ejercer sobre el posible incremento de la representación de mujeres en las cortes supremas tomé como punto de partida la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación de la Mujer. Puesto que todos los países cuyas cortes supremas son parte de este estudio suscribieron dicha convención asumí como *proxy* el año en el que ratificaron el protocolo facultativo de dicha declaración. De esta manera, asumí que en la medida que hayan pasado más años desde la ratificación del protocolo hasta 2016 (año de la medición) sería más probable que las ideas en pro de la reducción de asimetrías se hayan sedimentado de mejor forma y, por tanto, las cortes supremas tendrían más mujeres. En el caso de aquellos países que no han ratificado el protocolo se otorgó el valor de “0”.

Para valorar si las constituciones nacionales establecen políticas específicas orientadas a reducir las asimetrías entre hombres y mujeres en términos del acceso a espacio de decisión política (H5) construí una variable dicotómica que captura si el diseño incluye disposiciones de este tipo (“1”) o no (“0”). Aunque solamente la Constitución de Ecuador expresamente menciona que se debe propender al acceso paritario de mujeres a la corte suprema (arts. 65, 176 y 183) también codifiqué positivamente a Paraguay que garantiza acceso (art. 117), Colombia que garantiza participación (art. 40) y Dominicana, que declara participación equilibrada (art. 39). Para establecer la posición ideológica del gobierno (H6) construí una variable dicotómica que codifica como “1” a los gobiernos de izquierda y “0” a los demás. La información se obtuvo de la información proporcionada por el Proyecto de Elites Latinoamericanas (PELA) de la Universidad de Salamanca.

A través de encuestas de ubicación ideológica tanto a los miembros de los partidos oficialistas como a los integrantes de otros partidos, PELA ubica espacialmente a partir de una escala que va de “1” que es extrema izquierda y que termina en “10”, que corresponde a extrema derecha. Cuando el valor otorgado al partido del presidente fue 4 o menos codifiqué como “1” mientras que en el resto de casos asigné el código “0”. Finalmente, agregué también como variable de control el Índice de Desarrollo Humano (IDH). Por la naturaleza dicotómica de la variable dependiente, utilicé un modelo de regresión logístico (LOGIT).¹³

La Tabla No 1 presenta los resultados del modelo de regresión utilizado. De allí se puede establecer que el incremento de la representación de mujeres en otras arenas de decisión política (en este caso las legislaturas) constituye un mecanismo de presión importante para que se designe más juezas supremas. A pesar de que la fuente de designación de legislaturas y cortes supremas difiere abiertamente (salvo en Bolivia donde ambas arenas se eligen por voto universal), este hallazgo empírico da cuenta de los efectos que las leyes de cuotas generan no sólo en la representación de legisladoras sino también en el mejoramiento de la representación de juezas supremas. En este sentido, una externalidad positiva del incremento de legisladoras se encontraría en la representación de mujeres en altas instancias del Poder Judicial. Desde otra perspectiva, este hallazgo empírico se podría interpretar en el sentido de que una mejora en el contexto político actuaría como un mecanismo de presión para que se incremente la designación de juezas supremas.

Tabla No 1

Representación de juezas supremas en América Latina (2016)

Variable dependiente	Presencia de mujeres u hombres en la corte suprema (“1” si es mujer y “0” si es hombre)
Formación académica de licenciatura	,067 (,601)
Formación académica de maestría	,918 (,568)
Baja experiencia profesional	-,045 (,654)

¹³ Alternativamente realicé un modelo de regresión PROBIT. Los resultados no variaron en mayor medida por lo que para fines del análisis posterior presento solamente los datos del modelo de regresión logístico.

Media experiencia profesional	-,670 (,544)
Experiencia previa en judicatura	,027 (,021)
Baja representación de mujeres en legislatura	-,771 (,698)
Media representación de mujeres en legislatura	1,727** (,763)
Ciudadanía progresista	,362 (,387)
Difusión de ideas internacionales	,077* (,057)
Diseño constitucional	-1,847** (,653)
Ideología del gobierno	-1,322* (,643)
IDH	-11,738** (6,691)
Constante	6,773 (4,305)

n = 263. *** p<0.001, **p<0.01,

*p<0.05, ^p<0.10

Por otro lado, el diseño institucional también aparece como una variable significativa y con el signo correcto. Al respecto, los resultados del modelo planteado señalan que, en la medida que las constituciones establecen disposiciones expresas en relación a la paridad en el acceso a las cortes de justicia, es más probable que la distribución de espacios entre hombres y mujeres tienda a ser más igualitario. En ese aspecto, los resultados presentados dan cuenta de los efectos que los constreñimientos institucionales pueden generar sobre los tomadores de decisiones. En el caso analizado, se puede interpretar la presencia de dispositivos legales específicos como un mecanismo que permite establecer un juego más simétrico para la elección de jueces supremos. Ya en el plano de las políticas públicas, este hallazgo empírico

coloca sobre la agenda de discusión la posibilidad de incluir leyes de cuotas en la arena judicial.

Aunque el vínculo causal es más difícil de evidenciar, el modelo de regresión propuesto recalca que la ideología de los gobiernos influye sobre el número de mujeres en las cortes supremas. SI la relación entre posición ideológica y representación de mujeres es discutible en otras arenas de decisión política, como es el caso de la formación de gabinetes ministeriales, me parece que las tensiones son más evidentes en el caso de las cortes supremas. El hecho de que los presidentes no designen de forma autónoma a los jueces supremos hace más difícil establecer un argumento que vincule causalmente a la visión ideológica del presidente con la designación de más juezas supremas. La indagación de las cadenas causales que podrían estar tras el hallazgo empírico anotado es parte de una agenda de investigación que se debe desarrollar a futuro. Adicionalmente, no hay que perder de vista el hecho que un posicionamiento hacia la izquierda en términos económicos no implica una visión liberal en el plano de cómo se debe organizar la sociedad. Por tanto, es posible hallar gobiernos ideológicamente de izquierda-conservadora o de izquierda-liberal.¹⁴

En cuanto a la influencia que podrían ejercer las ideas provenientes del entorno internacional sobre el incremento de mujeres en cortes supremas, el modelo estadístico presentado da cuenta de la significatividad de dicha variable y en el sentido correcto (positivo). Aunque la significatividad del coeficiente no es demasiado alta, es posible señalar que el rol que juegan los organismos internacionales en la difusión y presión de las ideas en torno a la reducción de las asimetrías entre hombres y mujeres en términos de los espacios públicos de toma de decisión es importante. Al igual que lo ha evidenciado buena parte de la literatura especializada cuando estudia representación de mujeres en gabinetes ministeriales, en el caso de las cortes supremas las declaraciones de organismos internacionales ejercen presión positiva sobre los actores políticos y sociales de cara a disminuir la sub representación de mujeres en altas cortes de justicia.

No obstante, un ejercicio aún por realizar tiene que ver con la definición más específica de la naturaleza del vínculo causal evidenciado pues a diferencia de la designación de ministras, en cuyo caso en el presidente radica la competencia para la designación, en la selección de juezas supremas hay una diversidad de arenas y actores envueltos en el proceso. Por ese motivo, una posible interpretación de este hallazgo empírico sería que si bien las ideas del entorno internacional afectan a la reducción de asimetrías entre hombres y mujeres, el efecto

¹⁴ El signo negativo es plausible para la interpretación anotada en función de los valores asumidos en el modelo de regresión por la variable ideología del gobierno.

sería posterior al que generan otras variables propias de la realidad local de cada país. Desde una perspectiva de causalidad algo distinta se podría señalar que la influencia de las ideas del entorno internacional actúan como condición suficiente para el incremento de la representación de mujeres en cortes supremas.

Finalmente, el índice de Desarrollo Humano (IDH) aparece como una variable significativa en el modelo aunque con signo negativo. Este dato es interesante pues con un signo positivo daría cuenta de una relación intuitiva en el sentido de que, a medida que los países son más equilibrados en diferentes aspectos de la vida social y económica, las probabilidades de que se generen sociedades más simétricas en el plano de la representación política de hombres y mujeres serían mayores. Al no ser ese el caso una posible interpretación es que el incremento de oportunidades y capacidades en lo social y económico no va de la mano con la generación de un cambio en cuanto a la carga valórica de las personas. En otras palabras, el hecho de mejorar en educación, salud o acceso a empleo no implica *per se* el surgimiento de sociedades que observen como un valor trascendental la eliminación de las relaciones asimétricas entre hombres y mujeres. De hecho, el hallazgo que se discute da cuenta de una relación inversamente proporcional entre el IDH y la representación de mujeres en cortes supremas.

Por otro lado, tanto la formación académica de los jueces como su experiencia previa en lo profesional o dentro del propio Poder Judicial no inciden sobre la designación de mujeres en las cortes supremas. Este hallazgo empírico reafirma la idea ya desarrollada en otros campos de investigación en torno a la ausencia de un mercado laboral en el que la asignación de espacios se de por méritos y destrezas personales. De hecho, los resultados arrojados por el modelo dan cuenta de que la presencia de una estructura laboral que discrimina a las mujeres se encuentra presente en América Latina. En este aspecto, valdría la pena ampliar el espacio de análisis que aquí se inicia al estudio de la representación de mujeres en otras cortes de justicia, como son la de naturaleza constitucional. Adicionalmente, la observación de las posibles asimetrías en cortes intermedias o inferiores daría una panorámica más completa de los efectos perniciosos de la discriminación de género en el mercado laboral judicial.

Finalmente, la ausencia de significatividad de la variable que observa cuán progresista es la ciudadanía en América Latina da cuenta del posicionamiento que en términos valóricos tiene la mayoría de los países de la región. En este plano, la mejoría en cuanto a la representación de mujeres en las cortes supremas de algunos países no tendría relación con una propensión ciudadana hacia el apoyo a la idea de que la reducción de asimetrías entre hombres y mujeres mejora el régimen democrático. Este dato no es de menor importancia pues da luces respecto

a la necesidad de investigar los roles específicos que cumplen las mujeres una vez que acceden a altas cortes de justicia. El Anexo No 1 presenta los resultados de la medición efectuada en este trabajo a partir de la pregunta propuesta por el proyecto LAPOP. Precisamente en relación a la última idea discutida, en el siguiente apartado exploro cómo la sub representación de juezas supremas no sólo se da en el plano cuantitativo sino que también implica una discriminación de género en cuanto a las labores asignadas.

V Discriminación de género en las cortes supremas de América Latina

Los estudios sobre gabinetes ministeriales han evidenciado que más allá del número de espacios otorgados a ministras, en la asignación de Carteras de Estado se refleja la discriminación de género y la reproducción del rol tradicionalmente atribuido a las mujeres (Escobar-Lemmon y Taylor-Robinson, 2005). Con dicha premisa en esta parte del documento exploro si dicha relación asimétrica se traslada a la arena judicial y en qué forma. Para el efecto, clasifiqué a los jueces supremos en función de los temas que conoce en la sala especializada a la que pertenece. A partir de las ideas de Escobar-Lemmon y Taylor-Robinson (2005) respecto a lo que consideran ministerios de mayor y menor importancia política, planteo que es posible también señalar dicha distinción en términos de las competencias por materia que asumen los jueces supremos. Puesto que las cortes supremas de Argentina, Brasil, México y Uruguay no tienen salas especializadas sus jueces supremos quedaron fuera del análisis. En total se observaron 233 jueces supremos de catorce países de América Latina.

En función de la trascendencia política de las materias sobre las que las cortes supremas deben decidir, incluí en la categoría “alta importancia” a las salas de lo penal y de lo constitucional (aunque esta última materia están solamente los países que, como Costa Rica o Venezuela, no tienen una corte autónoma para el efecto). En la categoría “mediana importancia” coloqué a las salas de lo civil, comercial y mercantil. Finalmente, la categoría “baja importancia” está integrada por las salas laboral, de familia, niñez y otros asuntos relacionados. Esta tipología sigue los parámetros planteados por Escobar-Lemmon y Taylor-Robinson (2005) en su trabajo para gabinetes ministeriales y tiene que ver esencialmente con la presencia pública de los jueces en función de la sala a la que pertenecen y además con la importancia política de las decisiones que pueden asumir. El hecho de que en varios de los países latinoamericanos los desencuentros entre políticos se trasladen a la esfera judicial a fin de perseguir criminalmente a los opositores, como en el caso de Ecuador (Conaghan, 2012), o en los que fallos de la sala constitucional marcan un hito en la defensa de derechos

ciudadanos, como en el caso de la IV Sala de Costa Rica (Gauri et al., 2015), dan cuenta de que ambas materias son de mayor trascendencia desde el punto de vista político.

Aunque la resolución de conflictos civiles y mercantiles conlleva una disputa de intereses económicos que en determinadas ocasiones pueden estar en el lindero de lo político, en general son cuestiones entre particulares por lo que su impacto es menor. Por esa razón coloqué en la segunda categoría a los temas mencionados. En esta categoría incluí también a los temas administrativos y tributarios. Finalmente, y siguiendo la lógica imperante en los gabinetes ministeriales, asumí como “salas de mujeres” a aquéllas en las que se ventilan temas en los que se podría reproducir la imagen del rol histórico de género hacia lo privado y lo tutelar en el plano de la familia. Aunque las salas laborales podrían ubicarse tanto en la categoría de importancia media preferí incluirlas en este grupo porque en medios judiciales es común el criterio de que esa materia es más “apta” para juezas.

La Tabla No 2 refleja las asimetría de género existentes en las cortes supremas de América Latina. En las salas de mayor importancia política, como son las de materia penal y constitucional, la sub representación de mujeres es evidente. Solamente tres de cada diez espacios se entregan a mujeres en estas áreas. En las salas de importancia media (civil, mercantil, tributario y administrativo) la exclusión se mantiene aunque lo porcentajes son menores. En esos casos las salas se componen por un tercio de mujeres. Finalmente, los temas y “salas de mujeres” se encuentran cercanas a la paridad. Actualmente cuatro de cada diez mujeres acceden a estos espacios de toma de decisión política. Al igual que lo observado en trabajos que analizan la composición de género en gabinetes ministeriales, los resultados presentados dan cuenta de que en las más altas instancias de la justicia las asimetrías de género son palpables y dan cuenta de un problema extendido en diferentes arenas políticas.

Tabla No 2

Distribución de salas especializadas de corte suprema entre hombres y mujeres (2016)

Importancia de la materia	% de mujeres	% de hombres
Alta	28,31%	71,69%
Media	33,79%	66,21%
Baja	42,11%	57,89%

Fuente: elaboración propia

VI Conclusiones

Este trabajo de investigación ha evidenciado cómo la sub representación de mujeres en arenas de decisión política como las legislaturas o los gabinetes ministeriales encuentra su correlato en la conformación de las cortes supremas de justicia. A lo largo de América Latina y con las únicas excepciones de Venezuela y Ecuador, las mujeres continúan ocupando menos cargos como juezas supremas que los hombres. Este dato resulta paradójico pues este hecho se reproduce en el lugar en el que, en principio, se debería tutelar por la igualdad entre hombres y mujeres. Casos como los de Brasil, México y Colombia llaman la atención respecto al hecho de que si bien estas son cortes supremas con buena valoración en cuanto a la calidad de las decisiones judiciales la sub representación de mujeres en la corporación es injustificable (Basabe-Serrano, 2015).

Por otro lado, esta investigación indagó en torno a los factores que explican la citada sub representación de juezas supremas. Aunque los resultados del modelo estadístico dan algunas pistas no son lo suficientemente contundentes para generar respuestas sostenidas. No obstante, una lección aprendida es que tanto la presión que ejerce el aumento de mujeres en otras arenas de decisión política como las ideas provenientes del entorno internacional ayudan a que se expanda el número de juezas supremas. Adicionalmente, los diseños institucionales pueden ser otra estrategia útil para reducir las asimetrías expuestas. Junto a lo expuesto, la no significancia de variables relativas a formación académica y experiencia profesional reafirman el hecho de que el mercado laboral en América Latina tiene un claro sesgo que perjudica a las mujeres en términos de enrolamiento.

Por otro lado, este documento evidenció que la selectiva asignación de cargos ministeriales a mujeres se reproduce en sentido similar en las cortes supremas de América Latina. Las salas especializadas en temas penales y constitucionales corresponden prioritariamente a hombres mientras que aquéllas que ventilan asuntos de familia o menores tienen una mayor representación de juezas. Estas asimetrías de género aquí expuestas dan cuenta de la necesidad de generar estudios de mayor alcance en los que la valoración cuantitativa vaya acompañada de un análisis en profundidad de los mecanismos a través de los que el rol históricamente asignado a las mujeres se reproduce. Aportar en dicha exploración es uno de los objetivos de este informe de investigación.

Finalmente, la necesidad de indagar de forma más analítica la representación de mujeres en cortes supremas debe dar paso a la incorporación de estudios en los que se tome en cuenta también a cortes constitucionales. De hecho, la importancia política cada vez mayor que

adquieren dichos tribunales constituye un espacio fértil para observar las asimetrías en cuanto a la representación de hombres y mujeres. Adicionalmente, trabajos en los que se explore el fenómeno citado a nivel sub-nacional pueden también dar luces en torno a los vínculos causales para entre sub representación de mujeres y variables de naturaleza política, económica o social. El hecho de mantener constantes una serie de factores institucionales torna aún más interesante una exploración a partir de la estrategia metodológica anotada.

Bibliografía

AMORIN-NETO, Octavio. (2002). “Presidential Cabinets, Electoral Cycles, and Coalition Discipline in Brazil” En, *Legislative Politics in Latin America*. Morgenstern, Scott y Benito Nacif (eds.) Cambridge: Cambridge University Press.

BALDEZ, Lisa. (2002), *Why Women Protest: Women’s Movements in Chile*. Cambridge: Cambridge University Press.

BASABE-SERRANO, Santiago. (2015). “The Quality of Judicial Decisions in Supreme Courts: A Concept and Index Applied to Eleven Latin American Countries” *Justice System Journal*. DOI: 10.1080/0098261X.2015.1124033

BASABE-SERRANO, Santiago. (2016). “Mujeres en gabinetes ministeriales en América Latina: estudio histórico-comparado del caso ecuatoriano, 1979-2015” Ponencia presentada durante el IV Congreso Mexicano de Ciencia Política. Monterrey, 3-6 de agosto.

BASTOS, Santiago. (2010), “Desigualdad y diferencia: ideas para el estudio del racismo y sus consecuencias en Guatemala” *Stockholm Review of Latin American Studies* 6 (1): 27-42.

BEGO, Ingrid. (2014), “Accessing Power in New Democracies: The Appointment of Female Ministers in Postcommunist Europe” *Political Research Quarterly* 67 (2): 347-360.

BRETT, Raddy. (2010), “Racism and the Guatemala State” *Stockholm Review of Latin American Studies* 6 (1): 43-62.

CAUL, Miki. (2001), “Political Parties and the Adoption of Candidate Gender Quotas: A Cross-National Analysis” *Journal of Politics* 63 (4): 1214-1229.

CASAÚS, Marta Elena. (2010), “Del estado racista al estado plural: un nuevo debate de las élites intelectuales en Guatemala” *Stockholm Review of Latin American Studies* 6 (1): 7-26.

CONAGHAN, Catherine. (2012). “Prosecuting Presidents. The Politics within Ecuador’s Corruption Cases” *Journal of Latin American Studies* 44 (4): 649-678.

- DÁVILA, Amilcar. (2010), "Perspectivas y concepciones de una élite simbólica acerca del racismo en Guatemala" *Stockholm Review of Latin American Studies* 6 (1): 63-76.
- DAVIS, Rebecca Howard. 1997. *Women and Power in Parliamentary Democracies: Cabinet Appointments in Western Europe, 1968-1992*. Lincoln: University of Nebraska Press.
- DE WINTER, Lieven. (1991), "Parliamentary and Party Pathways to the Cabinet" In, *The Profession of Government Minister in Western Europe*. Blondel, Jean and Jean-Louis Thiébault (eds.) New York: St. Martin's Press.
- ESCOBAR-LEMMON, María y TAYLOR-ROBINSON, Michelle M. (2005), "Women Ministers in Latin American Government: When, Where and Why?" *American Journal of Political Science* 49 (4): 829-844.
- FLEISCHER, Julia y SEYFRIED, Markus. (2015), "Drawing from the Bargaining Pool: Determinants of the Ministerial Selection in Germany" *Party Politics* 21 (4): 503-514.
- GASPARINI, Leonardo y TORNAROLLI, Leopoldo. (2009). "Labor Informality in Latin America and the Caribbean: Patterns and Trends from Household Survey Microdata" *Desarrollo y Sociedad* 1: 13-80.
- GAURI, Varun, STATON, Jeffrey K. y VARGAS CULLELL, Jorge. (2015). "The Costa Rican Supreme Court's Compliance Monitoring System" *Journal of Politics* 77 (3): 774-786.
- HEPPELL, Timothy. (2012), "Ministerial Selection and the Cameron Government: Female Ministerial Representation and the One-Third Objective" *Representation* 48 (2): 209-219.
- HTUN, Mala N. (2003), "Women and Democracy" In, *Constructing Democratic Governance in Latin America*. Domínguez, Jorge I. and Michael Schifter. Baltimore: John Hopkins University Press.
- HTUN, Mala N. y JONES, Mark P. (2001), "Engendering the Right to Participate in Decision-making: Electoral Quotas and Women's Leadership in Latin America" In, *Gender and the Politics of Rights and Democracy in Latin America*. Craske, Nikki and Maxine Molyneux (eds.). London: Palgrave.
- INGLEHARD, Ronald y NORRIS, Pippa. (2003), *Rising Tide: Gender Equality and Cultural Change around the World*. Cambridge: Cambridge University Press.
- IVERSEN, Torben y ROSENBLUTH, Frances. (2008), "Work and Power" *Annual Review of Political Science* 11: 479-495.
- JALALZAI, Farida. (2014), "Gender, Presidencies, and Prime Ministerships in Europe: Are Women Gaining Ground?" *International Political Science Review* 35 (5): 577-594.

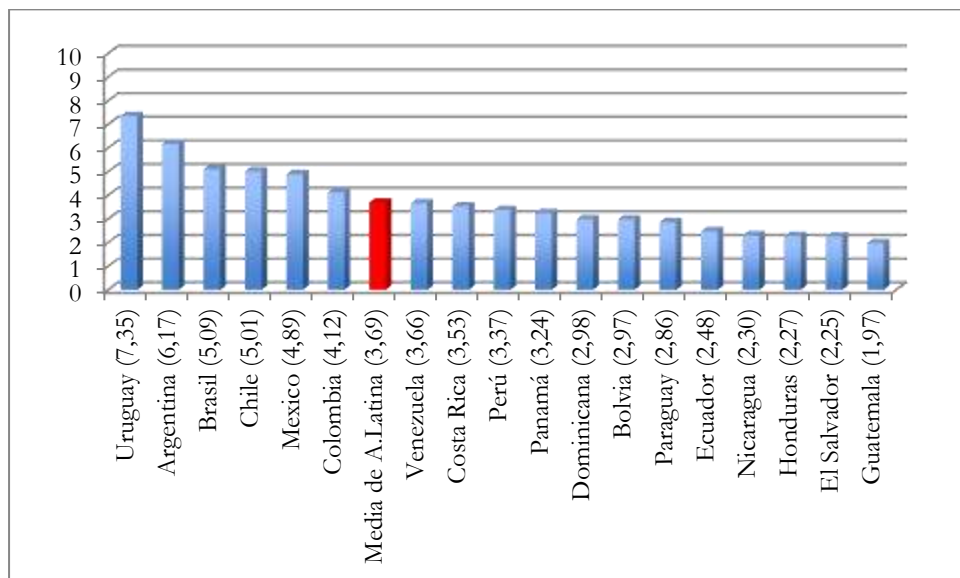
- JONES, Mark P., Santiago ALLES y Carolina TCHINTIAN. 2012. “Cuotas de género, leyes electorales y elección de legisladoras en América Latina” *Revista de Ciencia Política* 32 (2): 331-357.
- JONES, MARK P. (2009). “Gender Quotas, Electoral Laws, and the Election of Women: Evidence From Latin American Vanguard” *Comparative Political Studies* 42 (1): 56-81
- JONES, MARK P. (2004). “Quota Legislation and the election Gender Quotas, Electoral Laws, and the Election of Women: Learning from the Costa Rican Experience” *Journal of Politics* 66 (4): 1203-1223
- KOBAYASHI, Yoshie. (2004), “Has the Closed Door Opened for Women? The Appointment of Women ministers in Japan” *Political Science and Politics* 37 (1): 63-64.
- KROOK, Mona Lena y O'BRIEN, Diana Z. (2012), “All the President's Men?: The Appointment of Female Cabinet Ministers Worldwide” *Journal of Politics* 74 (3): 840-855.
- LARA-BORGES, Oswald, Andrea CASTAGNOLA y Aníbal PÉREZ-LIÑÁN. (2012). “Diseño constitucional y estabilidad judicial en América Latina, 1900-2009” *Política y Gobierno* XIX (1): 3-40.
- LOVENDUSKI, Joni y NORRIS, Pippa. (1993), *Gender and Party Politics*. London: SAGE.
- MATLAND, Richard E. (1998), “Women's Representation in National Legislatures: Developed and developing Countries” *Legislative Studies Quarterly* 23 (1): 109-125.
- MATLAND, Richard E. y STUDLAR, Donley T. (1996), “The Contagion of Women Candidates in Single-Member District and Proportional Representation Systems: Canada and Norway” *Journal of Politics* 58 (3): 707-733.
- MOON, Jeremy y FOUNTAIN, Imogen. (1997), “Keeping the Gates? Women as Ministers in Australia, 1970-1996” *Australian Journal of Political Science* 32 (3): 455-466.
- NORRIS, Pippa. (1987), *Politics and Sexual Equality: The Comparative Position of Women in Western Democracies*. Boulder: Rienner.
- _____. (1997), “Introduction: Theories of Recruitment” In, *Passages to Power: Legislative Recruitment in Advanced Democracies*. Norris, Pippa (ed.) Cambridge: Cambridge University Press.
- NORRIS, Pippa y LOVENDUSKI, Joni. (1995), *Political Recruitment*. New York: Cambridge University Press.
- PHILLIPS, Anne. (1991), *Engendering Democracy*. University Park: The Pennsylvania State University Press.
- RANDALL, Vicky. (1982), *Women and Politics*. London: Macmillan.

- REYNOLDS, Andrew. (1999), "Women in the Legislatures and Executives on the World: Knocking at the Highest Glass Ceiling" *World Politics* 51 (4): 547-572.
- RODRÍGUEZ, Victoria E. (2003), *Women in Contemporary Mexican Politics*. Austin: University of Texas Press.
- RULE, Wilma. (1987), "Electoral Systems, Contextual Factors, and wolen Opportunities to Election to Parliamentary in Twenty-Three Democracies" *Western Political Quarterly* 40 (3): 477-498.
- RUSSELL, Catherine A. y DELANCEY, Mark W. (2002), "African Women in Cabinet Positions - Too Few Too Weak" *Asian Women* 15 (2): 147-163.
- SAINSBURY, Diane. (2004), "Women's Political Representation in Sweden: Discursive Politics and Institutional Presence" *Scandinavian Political Studies* 27 (1): 65-87
- SIAROFF, Alan. (2000), "Women's Representation in Legislatures and Cabinets in Industrial Democracies" *International Political Science Review* 21 (2): 197-215.
- SKJEIE, Hege. (1991), "The Rethoric of Difference: In Women's Inclusion on Political Elites" *Politics and Society* 19 (2): 233-263.
- STUDLAR, Donley T. y MATLAND, Richard E. (1996), "The Dynamics of Women's Representations in the Canadian Provinces, 1975-1994" *Canadian Journal of Political Science* 29 (2): 269-293.
- STUDLAR, Donley T. y MONCRIEF, Gary F. (1997), "The Recruitment of Women Cabinet Ministers in the Canadian Provinces" *Governance* 10 (1): 67-81.
- _____, "Women's Works? The Distribution and Prestige of Portafolios in the Canadian Provinces" *Governance* 12 (4): 379-395.
- THIÉBAULT, Jean-Louis. (1991), "The Social Background of Western European Cabinet Ministers" In, *The Profession of Government Minister in Western Europe*. Blondel, Jean and Jean-Louis Thiébault (eds.) New York: St. Martin's Press.
- TRUE, Jacqui y MINTROM, Michael. (2001), "Transnational Networks and policy Diffusion: The Case of Gender Mainstreaming" *International Studies Quarterly* 45 (1): 27-57.
- VV.AA. (2008). "Iguales en méritos, desiguales en oportunidades: acceso de mujeres a los sistemas de administración de justicia". Santiago: Corporación Humanas.
- WHITFORD, Andrew B.; WILKINS, Vicky M. y BALL, Mercedes G. (2007), "Descriptive Representation and Policy-making Authority: Evidence from Women in Cabinets and Bureaucracies" *Governance* 20 (4): 559-580.

Anexos

Anexo No 1

Media de opinión ciudadana en América Latina en 2014 frente a pregunta: ¿aprueba el derecho a contraer matrimonio de parejas del mismo sexo?



Fuente: LAPOP.